



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-0000-6735-16-1

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-6735-16-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO

Que la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A. inscrita en el R.N.E. bajo el N° 190030147 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico según la Disposición ANMAT N° 3984/13 convencimiento el día 01 de julio de 2018 en el domicilio de la calle 107 y 5 – Parque Industrial Norte- pcia. de San Luis y depósito en la Avenida Antártida Argentina N° 2269 – Llavallol- pcia. De Buenos Aires solicita la baja de dicho registro.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase de baja la habilitación otorgada a la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A. la cual cuenta con habilitación bajo el rubro Elaborador, Fraccionador, Importado y Exportador de productos de Uso Doméstico con domicilio en la calle 107 y 5 – Parque Industrial Norte- pcia. de San Luis y depósito en la

Avenida Antártida Argentina N° 2269 – Llavallol- pcia. de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 3984/13, el cual deberá ser presentado por el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Limítase la inscripción del Farmacéutico GIACINTI, HECTOR LUIS matrícula N° 787 como director técnico de la firma COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 4°.- Danse de baja los registros de los productos listados en el IF-2023-03108890-APN-DAJ#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- CANCELASE los certificados de productos listados en el IF-2023-03108890-APN-DAJ#ANMAT, los cuales deberán ser presentados en el término de los 30 días, acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-6735-16-1

JCMir.

mm